Secretaría General Técnica Idazkaritza Tekniko Nagusia Plaza de la Paz, s/n - 2.º Pakearen Plaza, z/g - 2. 31002 PAMPLONA/IRUÑA Tel. 848 42 35 52 sgtsalud@navarra.es

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Salud
Osasun Departamentua

RESOLUCION 167/2021, de 18 de febrero, del Director General de Salud,

por la que se renueva la acreditación del Comité de ética de la investigación de

la Universidad de Navarra.

Don José Andrés Gómez Cantero, como Director General de la Clínica

Universidad de Navarra, presentó el día 3 de junio de 2020, solicitud de

renovación de la acreditación del Comité de ética de la investigación de la

Universidad de Navarra.

Conforme a la Ley Foral 10/1990, de Salud, de 23 de noviembre y

disposiciones de desarrollo y conexas, la Sección de Inspección de Actividades

Sanitarias, efectuadas las comprobaciones técnico-sanitarias oportunas, ha

emitido propuesta de resolución en la que se señala que la solicitud formulada

cumple los requisitos establecidos en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de

investigación biomédica, para la acreditación de los Comités de Ética de la

Investigación.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me

confiere el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la

Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público

Institucional Foral.

**RESUELVO:** 

1. Renovar la acreditación al Comité de ética de la investigación de la

Universidad de Navarra, para ejercer las funciones a que se refiere el artículo

12.2 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica.

CSV: C6EC1860572547FF

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

2. Las funciones del Comité que se acredita se ejercerán sin perjuicio de las funciones que tiene atribuidas el Comité Ético de Investigación Clínica de la Comunidad Foral de Navarra, creado por Decreto Foral 308/1993, de 4 de

octubre.

3. La presente acreditación se otorga por un período de tres años. Antes

de la fecha de caducidad de la acreditación, el interesado deberá solicitar, si lo

desea, la renovación de la misma.

4. El Comité de Ética de la Investigación acreditado deberá remitir al

Departamento de Salud su memoria anual de actividades.

5. Trasladar esta Resolución a la Sección de Inspección de Actividades

Sanitarias, a los efectos oportunos.

6. Notificar esta Resolución al interesado, advirtiendo que, contra la

misma que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada

ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente

al de su notificación.

Pamplona, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD

Carlos Artundo Purroy